



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

RES-PLE-157-2026

EXCEPTÚA CONTROL PREVENTIVO EXPTE ME 81827-26 ALQ EQUIPOS
GENERACIÓN ELÉCTRICA

viernes 18 de septiembre de 2026



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Ushuaia, 18 SEP. 2026

VISTO: el expediente del registro del Ministerio de Energía N° ME-E-85011-2026, caratulado: *"Solicitud de Excepción al Art. 2 Inc. a - Ley Provincial N° 50 modificada por Ley Provincial N° 871 - Expte N° 81827-2026"* y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones del Visto tramita el pedido de excepción de control preventivo solicitado por la Sra. Ministra de Energía, Prof. María Gabriela CASTILLO a través de la Nota N° 205/2026, Letra: M. ENERGIA (orden 6) ingresada a este Tribunal de Cuentas el 17 de septiembre del año en curso, referente a la contratación directa tramitada en las actuaciones N° ME-E-81827-2026, caratuladas *"Contratación Directa- "Alquiler de Equipos de Generación de Energía- Centro de Vialidad N° 2 s/Decreto Provincial N° 996/2024 y N° 3011/2025"*.

Que conforme surge de la Resolución del Ministerio de Energía N° 91/2026 (orden 3), que autorizó el llamado, la contratación refiere al alquiler de los Equipos de Generación de Energía del Centro de Distribución N° 2- Vialidad de la ciudad de Ushuaia, ello a los fines de garantizar la disponibilidad operativa de reserva fría de emergencia y asegurar la continuidad, confiabilidad y estabilidad del servicio eléctrico.

Que en cuanto a los motivos esgrimidos para el pedido de excepción al control preventivo, la Ministra de Energía expresó que: *"(...) atento a que se ha identificado una posibilidad que contribuya a mitigar la delicada situación del parque de generación de energía eléctrica en el marco del Decreto Provincial N° 996/24 prorrogado por el Decreto Provincial N°3011/25, se requiere avanzar de manera urgente la contratación del servicio de alquiler de Equipos de Generación de Energía para la Ciudad de Ushuaia, ubicados en el Centro de Vialidad N° 2, lo cual permita*

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

mitigar la delicada situación en la que hoy se encuentra la ciudad. (...)”.

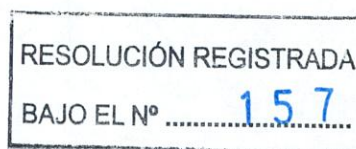
Que dicha Ministra también indicó que: “(...) En el entendimiento que el presente expediente se encontraría encuadrado dentro de dicha premisa por tratarse de una Compra Directa por Adjudicación Simple por emergencia (art. 18º inc. b - de la Ley N° 1.015), para el servicio que se pretende contratar y la significatividad del monto involucrado es que se plantea lo aquí abordado. Comprometiéndonos a remitir el expediente electrónico correspondiente dentro del plazo de veinte (20) días, de adjudicada la orden de compra. (...)”.

Que a continuación, las actuaciones fueron remitidas a la Secretaría Legal de este Organismo, desde donde se emitió el Informe Legal N° INF-SL-127-2026 (orden 7).

Que en el citado Informe se analizó los antecedentes incorporados en autos y los recaudos formales exigidos por la Resolución Plenaria N° 307/2022 para la procedencia de la excepción requerida.

Que en función del análisis realizado, se concluyó que: “(...) se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en la Resolución Plenaria N° 307/2022 y suficientemente acreditadas las circunstancias de urgencia invocadas por el organismo requirente, por lo que, salvo mejor y elevado criterio del Cuerpo Plenario de Miembros, corresponde hacer lugar a la excepción al control preventivo solicitada respecto de la contratación tramitada mediante expediente electrónico N° ME-E-81827-2026, caratulado ‘Contratación Directa - Alquiler de Equipos de Generación de Energía - Centro de Vialidad N° 2 s/ Decreto Provincial N° 996/2024 y N° 3011/2025’. (...)”.

Que por lo expuesto y en atención a las sugerencias formuladas en el Informe Legal precitado, este Cuerpo Plenario de Miembros entiende pertinente otorgar en este caso particular la excepción al control preventivo de las tramitaciones N° ME-E-81827-2026, caratuladas “Contratación Directa- “Alquiler de Equipos de Generación de Energía- Centro de Vialidad N° 2 s/ Decreto Provincial N° 996/2024 y N° 3011/2025”, del Ministerio de Energía.



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Que asimismo deviene necesario hacerle saber a la Ministra de dicha cartera, Prof. María Gabriela CASTILLO, que la continuidad del trámite se autoriza bajo su exclusiva responsabilidad por el eventual perjuicio fiscal o las transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en que se incurriera; y que deberá remitir a este Órgano de Control el expediente mencionado en el plazo máximo de veinte (20) días a contarse desde la adjudicación de la orden de compra.

Que, asimismo, se estima pertinente recomendar a la titular del citado Ministerio que, en futuras solicitudes formuladas al amparo del inciso a) del artículo 2° de la Ley Provincial N° 50 y de la Resolución Plenaria N° 307/2022, extreme los recaudos tendientes a individualizar con precisión los antecedentes jurídicos y técnicos que se invocan como fundamento de la excepción requerida, procurando especialmente que el dictamen o informe acompañado se encuentre específicamente orientado al análisis de la urgencia que sustenta el pedido, conforme lo exige el inciso b) del Apartado I, del Anexo I de la citada reglamentación.

Que, asimismo, por intermedio de la Secretaría Contable se deberá instruir al Auditor Fiscal respectivo a los fines de que realice el seguimiento del plazo indicado precedentemente, para efectuar el control posterior.

Que este acto administrativo se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en función de lo dispuesto en las Resoluciones Plenarias N° 14/2026 y N° 129/2026.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° inc. a) y 27 de la Ley provincial N.° 50 y la Resolución Plenaria N° 307/2022.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Exceptuar del Control Preventivo la contratación que tramita en el marco de las actuaciones N° ME-E-81827-2026, caratuladas *“Contratación Directa- “Alquiler de Equipos de Generación de Energía- Centro de Vialidad N° 2 s/Decreto Provincial N° 996/2024 y N° 3011/2025”*. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la Ministra de Energía, Prof. María Gabriela CASTILLO, que la continuidad del trámite se autoriza bajo su exclusiva responsabilidad, por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en que se incurriera y que deberá remitir a este Órgano de Control el Expediente mencionado en el artículo anterior en el plazo de veinte (20) días de adjudicada la orden de compra. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Recomendar a la Ministra de Energía, Prof. María Gabriela CASTILLO, que en futuras solicitudes formuladas al amparo del inciso a) del artículo 2º de la Ley Provincial N° 50 y de la Resolución Plenaria N° 307/2022, extreme los recaudos tendientes a individualizar con precisión los antecedentes jurídicos y técnicos que se invocan como fundamento de la excepción. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar a la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros la apertura de actuaciones y remitir las mismas a la Secretaría Contable con el propósito de que por su intermedio se efectúe el seguimiento del plazo dispuesto en el artículo 2º de la presente, a fin de someter las actuaciones exceptuadas al control posterior y para que proceda a su anotación en el *“Registro de Trámites de Excepción al Art. 2º, inc. a), Ley provincial N° 50, mod. por Ley N° 871”*.

ARTÍCULO 5º.- Notificar con copia certificada de la presente a la Ministra de Energía, Prof. María Gabriela CASTILLO, con remisión de las actuaciones del Visto.

ARTÍCULO 6º.- Notificar en sede del Organismo, al Secretario Contable a/c, C.P. David R. BEHRENS; al Prosecretario Contable a/c, C.P. Mauricio IRIGOITÍA; al Secretario Legal a/c, Dr. Pablo M. F. RUSSO; al Secretario de Coordinación Legal,



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 157.....



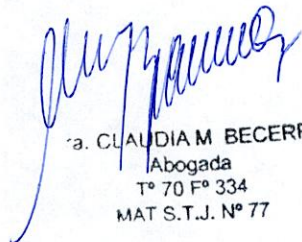
"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

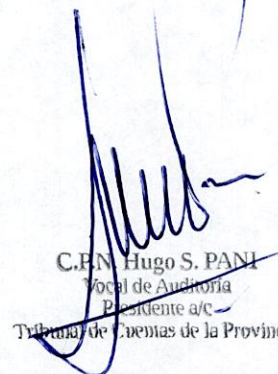
Dr. Gustavo F. MIRABELLI, y a la Prosecretaria de Coordinación Legal Dra. María Noelia FRAZZETTO.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° '157/2026.

157
Fu
18


a. CLAUDIA M. BECERRA
Abogada
T° 70 F° 334
MAT S.T.J. N° 77


C.F.N. Hugo S. PANI
Vocal de Auditoría
Presidente a/c
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Firmado Electrónicamente por
Sr. CAVALLARI SALVADOR
Tribunal de Cuentas
PROSECRETARIO PRIVADO DEL CUERPO
PLENARIO DE MIEMBROS
18/09/2026 11:18